

ACUERDO DE LA S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, M.P.,S.A. POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES.

El Director General de la S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P.,S.A., en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la segunda convocatoria para el año 2018 de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases Regulatoras a que se acoge la presente convocatoria

Bases Regulatoras aprobadas el 26 de febrero de 2018 y publicadas en el Perfil del contratante y transparencia de INCIBE (<https://www.incibe.es/ayudas/bases-ayudas-talento-competiciones>)

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Dotación presupuestaria de la segunda convocatoria

Para esta segunda convocaría el crédito aprobado es de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €).

Conforme a las Bases Regulatoras de estas ayudas, la dotación presupuestaria global para el programa asciende a 90.000€ (impuestos indirectos no incluidos) durante el periodo comprendido desde el 26 de febrero hasta el 29 de febrero de 2020.

Tras la publicación de la primera convocatoria y tal y como se establece en la Base Segunda de las Bases Regulatoras del Programa, se ha realizado un ajuste presupuestario según lo dispuesto a continuación (impuestos indirectos no incluidos):

- 12.000€ primera convocatoria (convocatoria publicada el 26 de febrero de 2018)
- 33.000€ segunda convocatoria.
- 25.000€ tercera convocatoria (publicación estimada marzo 2019).
- 20.000€ cuarta convocatoria (publicación estimada septiembre 2019).

INCIBE se reserva el derecho a no aprobar nuevas convocatorias, si por razones sobrevenidas, tales como cambios organizacionales, de estrategias nacionales que afecten

a INCIBE, de mercado o de entidad similar, hacen recomendable poner fin a este Programa de Ayudas.

b) Plazo para la presentación de solicitudes a la segunda convocatoria

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria y **finalizará el día 7 de septiembre a las 14:00h.**

c) Fechas de celebración de los eventos

Para esta segunda convocatoria, los eventos habrán de celebrarse entre el 1 de septiembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas el 26 de febrero de 2018 en el Perfil del contratante y transparencia de INCIBE referidas en el apartado 1.

SEGUNDO: Se aprueba la modificación de las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, en los siguientes términos:

3. Modificación de la BASE QUINTA en relación a la Protección de Datos de Carácter Personal que queda redactada en los siguientes términos:

Todas las partes participantes de la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de la presente Convocatoria formarán parte de los registros de actividad que utilizará INCIBE con el objeto de la **gestión y supervisión del Programa de Ayudas** a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, y, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos).

Los datos de carácter personal serán conservados durante 6 años, debido a la obligación legal de conservar la documentación durante este período de tiempo, mientras las personas afectadas no se opongan a ello.

INCIBE no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal y, no los transferirá a terceros países.

Se podrá llevar a cabo el ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) los interesados deberán

dirigirse, mediante comunicación por escrito y con la referencia “Protección de Datos”, a la sede de INCIBE, sita en Avda. José Aguado nº 41, 24005 León (España) o por correo electrónico a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección dpd@incibe.es Asimismo, las personas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el desarrollo de las pruebas o competiciones objeto del presente Programa de Ayudas, la entidad organizadora, como responsable de los datos de carácter personal recabados deberá cumplir con la normativa vigente. La entidad deberá recabar el consentimiento expreso de los participantes de las pruebas de que, en el caso de ser beneficiaria del presente Programa, se autorice la cesión de estos datos a INCIBE con el objeto de información sobre servicios y actividades de capacitación y promoción del talento de ciberseguridad promovidas por INCIBE. Si frente a la entidad que recabó los datos una persona ejerce un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ésta debe comunicarlo a INCIBE con la mayor prontitud. y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho.

4. Modificación del Anexo V

Se modifica el Anexo V. y se propone un modelo que pueden utilizar las entidades beneficiarios para obtener el consentimiento de los participantes que autoricen la cesión de sus datos personales a INCIBE.

5. Modificación de la BASE QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA en relación al correo electrónico de contacto.

Todas las referencias realizadas al correo electrónico: talento.ciberseguridad@incibe.es, se modifican por el correo ayudasciberseguridad@incibe.es . Por lo que los solicitantes de esta segunda convocatoria y futuras, a efectos de realizar solicitudes de ayuda, solicitar aclaraciones o formular reclamaciones o cualquier otra comunicación electrónica, deberán utilizar dicha dirección de correo electrónico.

TERCERO: La presente resolución que aprueba la segunda convocatoria y modifica las bases entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

En León a 26 de julio de 2018

Fdo: D. Alberto Hernández Moreno
DIRECTOR GENERAL DEL S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD
DE ESPAÑA, M.P., S.A.